

SEMANARIO ECONÓMICO.

LO PUBLICA LA RL. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS.

SABADO 18 DE ABRIL DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	13	1	1	13	7	Por el último
Aceytes Tendero quartan.	1	9	0	1	14	6	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	1	6	1	12	0	das resulta, que
Candeal barcilla.....	3	12	0	3	15	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	7	8	2	18	0	pesar hoy 5 on-
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	16	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal.....	12	10	0	12	12	0	llos candeales que
Almendra quartera.....	3	5	0	3	9	0	componen 15 on-
Precios Havas almud.	0	13	0	0	0	0	zas mallorquinas,
del último Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	valen oy 63 din.
mercado. Garbanzos id	0	14	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	6	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	6	0	5	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	3	4	0	3	8	0	zonte á las 5 h.
Queso id.....	12	0	0	16	0	0	22 min. y se pone
Lana id.....	11	10	0	16	0	0	á 6 h. y 38
Cáñamo id.....	22	0	0	27	6	0	
Paja id.....	1	0	0	1	8	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 12 de Abril.

P. Jayme Escandell Ivicenco Polácrat el Carmen, venido de Blanes

en lastre.

Cap. William Flaming Americano Bergantín Funchal, venido de Gibraltar con harina y arroz.

Cap. Josef Blanco Español Bergantín el Carmen, venido de Salou con vino y aguardiente.

Dia 13.

P. Bartolome Mayol Mall. Tartana la Purisima, venido de Villanova con 5 pasag. y lastre.

Dia 14.

P. Rafael Verger Mall. Javeque la V del Claustro, venido de Villanova con 2 pasag. y lastre.

P. Felipe Titó Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova en lastre.

P. Rafael Huget Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con 11 pasag. vino y valija, salió dia 8.

P. Juan Garcias Ivicenco Tartana el Carmen, venido de Cambrils con vino.

P. Josef Ferrer Catalan Javeque S. Francisco, venido de Salou con 16 pasag. y vino.

P. Salvador Llanas Catalan Laud S. Antonio, venido de Salou con 2 pasag. y vino.

Dia 15.

P. Francisco Carsona Catalan Laud S. Antonio, venido de Sitges en lastre.

P. Benito Benet Catalan Laud S. Antonio, venido de Sitges en lastre.

P. Antonio Serrancoli Catalan Laud S. Antonio, venido de Arenys en lastre.

P. Josef Galpi Catalan Laud S. Antonio, venido de Sitges en lastre.

P. Josef Arrocer Catalan Laud S. Antonio, venido de Sitges en lastre.

Dia 16.

P. Sebastian Melis Mall. Javeque la Soledad, venido del Van-

drell en lastre.

P. Bernardino Roselló Mall. Laud Sto. Cristo , venido de Iviza en lastre.

P. Francisco Carbonell Catalan Laud la V. del Carmen, venido de Villanova en lastre.

Decreto de las Cortes por el qual se manda construir en el Puerto de Tarifa un fanal giratorio para guia de los buques que navegan por el estrecho de Gibraltar.

El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme en esta fecha el Decreto siguiente.

„ Don Fernando septimo por la gracia de Dios , Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvio y decretó lo siguiente. — Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á las grandes ventajas que resultarán de construir y conservar en el Puerto de Tarifa un Fanal giratorio que sirva de guia á los buques que navegan por el estrecho; y considerando que deben contribuir principalmente á los gastos de este establecimiento aquellos que sacan de él mayor utilidad, decretan: 1.º Se construirá y conservará en el Puerto de Tarifa un Fanal giratorio que sirva de guia á los buques que navegan por el estrecho de Gibraltar. 2.º Todos los barcos mercantes sean nacionales ó extranjeros, que pasen por el estrecho y arriben á nuestros Puertos del Oceano y Meditarraneo, comprendiendo las Islas Canarias y las Baleares, satisfarán en el Puerto á donde primero arriben despues de haber surcado el estrecho para la construccion y conservacion de dicho Fanal el impuesto siguiente: los nacionales el de doce maravedises por tonelada, entendiendo esta por veinte quintales , y los extranjeros el de veinte y quatro maravedises por cada una. 3.º El Consejo de Regencia queda autorizado á fin de dar las ordenes convenientes para la cobranza, cuenta y razon, y la aplicacion á su destino de los productos del mencionado arbitrio. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento mandadolo imprimir, publicar y circular. — Manuel de

Villafaña, Presidente. — José María Calatrava, Diputado Secretario. — José Antonio Sombiela, Diputado Secretario. — Dado en Cadiz á 26 de Diciembre de 1811. — Al Consejo de Regencia. — Y para la debida ejecucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Xefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Pedro de Agar, Presidente. — D. Joaquin Blake, ausente con permiso de las Cortes. — Gabriel Ciscar. — En Cadiz á 30 de Diciembre de 1811. A D. José Canga Argüelles.

Trasladolo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 30 de Diciembre de 1811. — Canga Argüelles — Sr. Intendente de Mallorca.

Orden de S. A. en que se prescriben reglas para la cobranza, cuenta y razon, y aplicacion á su destino del arbitrio impuesto sobre los buques mercantes que naveguen por el estrecho de Gibraltar.

Para la cobranza, cuenta y razon y aplicacion á su destino de los productos del arbitrio impuesto por las Cortes generales y extraordinarias en decreto de 29 del mes de Diciembre del año último sobre los Buques mercantes que surcando el Estrecho de Gibraltar entren en los Puertos de la Peninsula é Islas del Oceano y Mediterraneo, la Regencia del reyno ha resuelto se observen las reglas siguientes.

I.º El cobro del impuesto se hará por el Capitan del Puerto á donde primero arribare el Buque despues de haber surcado el Estrecho, y en cada vez que lo verifique y que se podrá evidenciar por los papeles y diarios que llevan, anotando en los Roles haberlo satisfecho.

L I B R O S.
Segunda edición corregida y aumentada de las *Noticias históricas* de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. — Vendese en las librerías de Carbonell y Domingo.

En la Imprenta Real.